



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2025-MPS/A.

Sechura, 30 de Abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0216-2025-MPS-GDS, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social e Informe Legal N° 443-2025-MPS/OGAJ, de fecha de 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL - CDJ 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el objetivo general PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL -2025, es implementar un Centro de Desarrollo Juvenil en el Distrito de Sechura, para contribuir a proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPS-GM-GDS-SISOMAPED/CDJ, de fecha de recepción 15 de abril de 2025, el Personal de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED informa a la Subgerente de Inclusión Social - OMAPED (e), que teniendo en cuenta la guía técnica para el cumplimiento de indicadores de Sello Municipal Incluir para Crecer Gestión Local para las Personas, emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se alcanza el Informe Técnico del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Sechura, con un plazo de ejecución desde abril a noviembre del presente año, siendo el presupuesto de S/ 29,823.00 (Veintinueve mil ochocientos veintitrés con 00/100 Soles). Asimismo, precisa que funcionará en el primer piso de esta entidad edil en oficina compartida con otra área y los talleres de Salud Sexual y Habilidades Sociales, así como el Taller de Animación Sociocultural se dictarán en el salón de actos de esta institución los días miércoles, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de abril de 2025, adherido al Informe N° 001-2025-MPS-GM-GDS-SISOMAPED/CDJ, la Subgerente de Inclusión Social - OMAPED (e) solicita a la Gerencia de Desarrollo Social realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0216-2025-MPS-GDS, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social informa a la Gerencia Municipal que, al amparo de la normativa vigente y a los informes precedentes, solicita se evalúe y se emita el informe técnico legal para la Aprobación del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL -2025. Asimismo, se designe como Responsable del Producto 8: Municipalidad gestiona el funcionamiento de Centros de Desarrollo Juvenil que contribuyen al Desarrollo Integral del Adolescente a la Mtra. Adm. Debie Elizabeth Fernández Zavaleta, teniendo en consideración el Memorando N° 421-2025-MPS-GM-OGAF-ORH, debiéndose realizar el trámite administrativo correspondiente.

(02) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 267-2025-MPS/A

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de abril de 2025, adherido al Informe N° 0216-2025-MPS-GDS, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 443-2025-MPS/OGAJ, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento, recomienda se declare Procedente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, en consecuencia, Aprobar el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025. Asimismo, solicita antes de emitir el acto resolutivo se remitan los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el informe de Disponibilidad Presupuestal y/o Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de abril de 2025, adherido al Informe Legal N° 443-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita el respectivo informe de Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de abril de 2025, adherido al Informe Legal N° 443-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto realizar la evaluación y emita el informe de Disponibilidad Presupuestal, según los saldos presupuestales y teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 0949-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que según la normatividad vigente y a lo indicado en los informes precedentes y evaluando el marco presupuestal, concluye; Favorable la Disponibilidad Presupuestal, para el financiamiento del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025, hasta por el monto de S/ 25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos con 00/100 Soles), afectado en las fuentes de Financiamiento 2 Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados:

- ✓ Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios S/ 20,250.00
- ✓ Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 5,350.00

DETALLE DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Recursos Humanos	2,000.00
02	Bien Mueble y Equipo	5,350.00
03	Materiales de Oficina	1,800.00
04	Material Educativo Comunicacional	3,600.00
05	Talleres Formativos	12,850.00
TOTAL		S/ 25,600.00

Que, mediante Informe N° 886-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 29 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que, según lo indicado por la Oficina de Presupuesto, se alcanza el informe de la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL - 2025, hasta por el monto de S/ 25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos con 00/100 Soles), afectado en las fuentes de Financiamiento 2 Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados:

- ✓ Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios S/ 20,250.00
- ✓ Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 5,350.00

Asimismo, solicita se continúe con las acciones administrativas que el caso amerite y a su vez recomienda, su aprobación y emisión del acto resolutivo según corresponda.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 267-2025-MPS/A

General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, los numerales 2.4 del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen siguientes funciones específicas exclusivas: (...) Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...), el numeral 2.7 Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; y **numeral 2.9 Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral, y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica del gobierno local.** (...)"

Que, con Resolución Ministerial N°328-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes"; consecuentemente, en cumplimiento con lo señalado en las bases del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas", creado con Resolución Suprema N°002-2015-MIDIS, NOVENA EDICION "INCLUIR PARA CRECER, GESTIÓN LOCAL DE LAS PERSONAS", promueve que las municipalidades brinden servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población, corresponde así al **Objetivo prioritario 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes, se tiene Producto 8: Municipalidad implementa centro de desarrollo juvenil que contribuye el desarrollo integral de adolescentes.**

Que, mediante Artículo 4° inciso 2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Artículo 12° inciso 2 de la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante Proveído, de fecha 29 de abril de 2025, adherido al Informe N° 886-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte el acto resolutorio al respecto.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



(04) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 267-2025-MPS/A

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL – CDJ 2025 de la Municipalidad Provincial de Sechura, el cual tiene por objetivo contribuir a proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre, conforme a los anexos que acompañan al Informe N° 001-2025-MPS-GM-GDS-SISOMAPED/CDJ, y que forma parte Integrante de la presente Resolución y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto hasta por el monto de S/ 25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos con 00/100 Soles), en virtud a la disponibilidad Presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la ejecución del Plan de Implementación aprobado en el artículo precedente, el mismo que será afectado en las fuentes de Financiamiento 2 Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados:

- ✓ Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios S/ 20,250.00
- ✓ Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 5,350.00

DETALLE DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Recursos Humanos	2,000.00
02	Bien Mueble y Equipo	5,350.00
03	Materiales de Oficina	1,800.00
04	Material Educativo Comunicacional	3,600.00
05	Talleres Formativos	12,850.00
TOTAL		S/ 25,600.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Inluso Social – OMAPED el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y realizar el seguimiento, planificación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven a la articulación de esfuerzos a favor de la Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil – CDJ.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Presupuesto, realizar las acciones necesarias según sus competencias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes y el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

 CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
 ALCALDESA

